

ACTA DE SESIÓN No. CD-35/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del viernes veintiocho de julio de dos mil veintitrés, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de la señora Superintendente del Sistema Financiero ingeniera Evelyn Marisol Gracias; los señores Superintendentes Adjuntos: licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. En el caso del licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, actúa en calidad de Director Propietario en esta sesión. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad Rivian Automotive, Inc.
- II. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores El Encuentro Cero Uno (VTHVEE 01).
- III. *Información confidencial.*
- IV. Autorización de otorgamiento de nuevo poder General Administrativo y Judicial.
- V. Aplicabilidad de Lineamientos emitidos por DINAC, para proceso Comparación de Precios.
- VI. *Información reservada.*
- VII. *Información confidencial.*
- VIII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES COMUNES, EMITIDAS POR LA SOCIEDAD RIVIAN AUTOMOTIVE, INC.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad Rivian Automotive, Inc., presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y artículos 7, 8 y 9 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad Rivian Automotive, Inc., en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, para que pueda ser negociada en el mercado bursátil salvadoreño, exclusivamente en mercado secundario, conforme al anexo No. 2 que contiene las características de la emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN – TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES HENCORP VALORES EL ENCUENTRO CERO UNO (VTHVEE 01).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores El Encuentro Cero Uno (VTHVEE01), presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 22, 44, 47, 52 y 71 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y la Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-7/2008); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada y con base a sus facultades legales se pronuncie al respecto de la

misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literales a) y b) y 15 literales l) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo: a) La modificación del contrato de titularización respecto a: i) Establecer los inmuebles que integrarán el Fondo de Titularización; ii) Actualizar el valor de los activos que integrarán el Fondo de Titularización, conforme al valuó actualizado de los inmuebles; y iii) Modificar y actualizar la denominación social del Auditor Externo y Auditor Fiscal del Fondo de Titularización; iv) Plazo de la Emisión, conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo; b) La modificación del Prospecto, de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores El Encuentro Cero Uno (VTHVEE01) a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores El Encuentro Cero Uno (VTHVEE01); y c) Los proyectos de contratos de compraventa de los inmuebles que integrarán el Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores El Encuentro Cero Uno; 2) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores El Encuentro Cero Uno (VTHVEE01), 3) Instruir a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación de asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión con las formalidades correspondientes y b) Las Escrituras Públicas de los contratos a modificar; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) Información confidencial (*Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero con relación a Art. 24, literal d) de LAIP*).

IV) AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.

El Consejo Directivo, luego de analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, CONSIDERANDO: I. Que el artículo 95 de la LSRSF establece que cuando cualquiera de los miembros de este Consejo Directivo, sean demandados por el ejercicio de sus facultades legales, la Superintendencia deberá proveer la asistencia legal necesaria, los cuales pueden ser abogados internos o externos; II. Que tanto el artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil establece que en los procesos civiles y mercantiles será preceptiva la comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República; como el artículo 20 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que en los procesos contencioso administrativos será preceptiva la comparecencia por medio de procurador, nombramiento que deberá recaer en un abogado de la República, sin cuyo concurso no se le dará trámite al proceso, por lo que es necesario actualizar el Poder General Administrativo y Judicial otorgado por este Consejo Directivo en fecha 29 de agosto de 2022, debido a su nueva configuración, para que se pueda ejercer de manera adecuada la defensa de los actos emitidos por ese Órgano Colegiado; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar otorgar un nuevo Poder General Administrativo y Judicial con cláusula especial a favor de los abogados: M. B. P. d. L., C. D. A. C., F. M. R. d. M., N. L. G. d. V., M. M. G. L. y R. H. G. A. (*suprimido por constituir datos personales, Arts. 6 y 24 LAIP*), miembros de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que provean la asistencia legal en la defensa de los actos emitidos por el Consejo Directivo y que sustituya al poder otorgado en fecha 29 de agosto de 2022; y, 2) Otorgar el poder para que los abogados que representen en sede judicial o administrativa en todos los asuntos en que de alguna manera tuviere interés el Consejo Directivo por los actos emitidos en el ejercicio de sus facultades legales, representación que podrán ejercerla conjunta o separadamente, ya sea como demandante o demandado, y como procuradores inicien, sigan y fenezcan ante los Juzgados, Cámaras, Salas, con jurisdicción y competencia en materias Contencioso Administrativa, Constitucional, Civil y Mercantil, y en las diferentes sedes Administrativas, tales como Instituto de Acceso a la Información Pública, Corte de Cuentas de la República, Defensoría del Consumidor y demás dependencias del Estado, en toda clase de juicios, diligencias o gestiones de cualquier naturaleza que fueran, otorgándoles las facultades generales necesarias para el correcto desempeño de su cometido o representarlo en conciliaciones de cualquier naturaleza, en las que comparezca como parte el Consejo Directivo por los actos emitidos en uso de sus facultades legales. El poder deberá contener una cláusula especial confirmando las facultades generales del mandato y las especiales que enumera el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, tales como recibir emplazamientos, renunciar, allanar, desistir, conciliar, inclusive la de transigir y demás actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso; asimismo podrán de manera conjunta o separada sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, teniendo los sustitutos las facultades que le sean conferidas. **COMUNÍQUESE.**

V) APLICABILIDAD DE LINEAMIENTOS EMITIDOS POR DINAC, PARA PROCESO COMPARACIÓN DE PRECIOS.

El Consejo Directivo, después de conocer el Informe de la Unidad de Compras Públicas sobre opinión emitida por abogado externo, en relación al método de contratación

comparación de precios, **ACUERDA:** Darse por informados sobre la opinión en relación al método de contratación por Comparación de Precios, emitida por el Licenciado J. C. (*suprimido por constituir datos personales, Arts. 6 y 24 LAIP*), Abogado Externo, en relación a que debe atenderse el Lineamiento No. 3.12 emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) y su actualización No. 1, pudiéndose recibir únicamente dos cotizaciones, en el método de Comparación de Precios, lo cual deberá establecerse mediante Resolución razonada en cada proceso de compra.

VI) Información reservada (*Art. 19, literal g. de LAIP*).

VII) Información confidencial (*Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero con relación a Art. 24, literal d) LAIP*).

VIII) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con veinte minutos del este mismo día.

Evelyn Marisol Gracias

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Jorge Miguel Kattán Readi

Pablo Noé Recinos Valle

José Saúl Quijada Pineda

Carlos Abraham Tejada Chacón

Morena Areli Salinas de Mena

José Genaro Serrano Rodríguez